



Expediente: ADCC-U041-N524250016

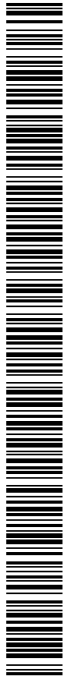
CONVOCATORIA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN EL MARCO FESTIVO "CARNAVAL 2026" PUBLICADO EN EL BOPB A TRAVÉS DE LA BDNS.

Se hace público que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Barberà del Vallès, en sesión ordinaria de fecha 28 de Enero de 2026, ha aprobado el acuerdo por el que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que participen, en el municipio de Barberà del Vallès, en el marco festivo de la Carnaval 2026, de acuerdo con las Bases reguladoras específicas aprobadas en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2017, en la que establecen el objeto, las posibles entidades solicitantes, los criterios básicos para la concesión de las ayudas, el procedimiento de solicitud, el sistema de valoración y concesión de las ayudas, el proceso de justificación, las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias, el cobro y los criterios de invalidez, modificación y reintegro de las subvenciones con cumplimiento del resto de requisitos establecidos en la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 27 de Junio de 2018 y publicada en el BOPB el 31 de Octubre de 2018.

Pueden presentar solicitud de ayudas económicas las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan a la vez los siguientes requisitos:

- a) Que estén legalmente constituidas.
- b) Que estén inscritas en el Registro General de entidades jurídicas de la Generalitat de Catalunya, o en el Registro de entidades deportivas de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior o en el Registro del Ministerio de Justicia o cualquier otro registro público oficial.
- c) Que estén inscritas y tengan actualizados los datos correspondientes en el Registro Municipal de Asociaciones, en caso de que la sede social se encuentre en Barberà del Vallès.
- d) Que lleven a cabo su programa de actividades en esta ciudad y sea la ciudadanía de Barberà del Vallès la beneficiaria del mismo.
- e) Que no tengan pendiente de justificación ni deudas de convenios de años anteriores con el ayuntamiento de Barberà del Vallès.
- f) Que la entidad acredite que nunca ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias en contra de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- g) Que la entidad acredite (Anexo 4 - declaración responsable) que nunca ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias en contra de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Que no estén incluidas en cualquiera de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





Expediente: ADCC-U041-N524250016

El texto íntegro de las Bases reguladoras específicas de concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones se pueden consultar en la página web: <http://www.bdv.cat/es/ayudas-economicas-entidades-y-asociaciones-culturales> del Ayuntamiento de Barberá del Vallés.

La cuantía de las subvenciones será la que corresponda de dividir el total de la cuantía máxima de la subvención aprobada (6.500,00 euros) entre el total de número de solicitudes presentadas dentro del plazo que cumplan los criterios establecidos, estableciendo como límite máximo por entidad una ayuda de 600,00 euros.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 10 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que se efectuará por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, administrada por la Intervención general de la Administración del Estado.

Barberà del Vallès, a la fecha de la firma digital

El Alcalde,
Francisco Javier Garcés Trillo